

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/44

6 de diciembre de 1995

(95-3946)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA EN LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 1995

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria es un convenio internacional para el que se ha establecido una Secretaría. A petición de los miembros del GATT, la Conferencia de la FAO en 1989 examinó esta cuestión y acordó establecer una Secretaría cuyas funciones abarcan las esferas del establecimiento de normas, el intercambio de información, la coordinación y la asistencia técnica. En el bienio 1992/1993 se efectuó la asignación de recursos a tal fin.

En 1993, la vigésimo séptima Conferencia de la FAO adoptó un procedimiento provisional para la elaboración y adopción de normas, cuya última etapa es la aprobación de las normas por la Conferencia de la FAO.

La Conferencia de la FAO adoptó en 1993, la primera norma titulada "Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional". En octubre de 1995, la vigésimo octava Conferencia de la FAO aprobó otras tres normas:

- "Directrices para el análisis de riesgos de plagas" que define y describe el proceso de análisis de riesgos de plagas a efectos de las cuarentenas fitosanitarias;
- "Código de Conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica"; y
- "Requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas", que establece los criterios básicos de las zonas libres de plagas en relación con las plagas vegetales en los países exportadores e importadores.

Están en preparación otras tres normas que serán sometidas a la aprobación de la Conferencia de la FAO en 1997: "Directrices para procedimientos de estudio y de control", "Estructura del sistema de certificación de las exportaciones" y "Metodología de inspección". El próximo año se iniciará la preparación de otras normas que serán sometidas a aprobación en 1999.

En conexión con este programa es necesario analizar dos aspectos, relativos respectivamente al alcance y al procedimiento:

- En lo que respecta al primero, la Secretaría de la CIPF sólo se ocupa actualmente de las normas de cuarentena fitosanitaria. Por ahora, su labor no abarca otras normas, aplicables por razones fitosanitarias, pero que se refieren a la calidad, como las relativas al porcentaje de sarna costrosa de las patatas, o a la ausencia de virus en el material de siembra. Aunque algunas organizaciones regionales de protección de las plantas han iniciado trabajos al respecto, para llegar a un acuerdo global es necesario que se siga examinando y perfilando la cuestión.

- En relación con el segundo, la Secretaría de la CIPF trabaja en ciclos de dos años, ya que la Conferencia de la FAO, que aprueba las normas, se reúne cada dos años. No obstante el proceso total de preparación y adopción de las normas dura cuatro años y abarca su preparación por grupos de trabajo, su evaluación por un comité de expertos, cuyos miembros son designados por las organizaciones regionales de protección de las plantas y la presentación de observaciones por los gobiernos directamente a la FAO o por conducto de las organizaciones regionales de protección de las plantas. Los miembros de la FAO pueden formular de nuevo en el Comité de Agricultura y en el Consejo de la FAO observaciones sobre las normas antes de que éstas se sometan a la Conferencia. Aunque este proceso de formación del consenso requiere bastante tiempo y considerables recursos, se ha considerado que representa el mínimo imprescindible para obtener la aprobación.

El sistema actual se ha establecido en el marco del programa ordinario de la FAO, que se financia con cargo a las contribuciones señaladas a los miembros. En la Secretaría prestan actualmente sus servicios tres profesionales a jornada completa. Dado que sus actividades abarcan también el intercambio de información, la asistencia técnica y la coordinación, la Secretaría no puede desempeñar de manera óptima todas sus funciones.

El aumento del número de normas elaboradas y de las actividades de asistencia técnica requeriría recursos adicionales. A este respecto, conviene señalar que el presupuesto aprobado de la FAO para 1996-1997 es, en términos reales, inferior al de 1994-1995. El incremento de las actividades haría necesario, en particular, aumentar el número de grupos de trabajos y de las reuniones de grupos de expertos financiados por la Secretaría; una mayor carga de trabajo podría exigir además reuniones separadas intergubernamentales para la adopción de las normas, ya que los órganos rectores de las organizaciones regionales de protección de las plantas y de la FAO se verían abrumados por la carga adicional de trabajo.

Varios gobiernos han pedido a la FAO que inicie una revisión de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, que afectaría a aspectos como su armonización con el Acuerdo sobre MSF, su alcance, el establecimiento de normas y la Secretaría de la Convención. La vigésimo octava Conferencia de la FAO en octubre de 1995 examinó la cuestión y acordó que la Secretaría iniciara la modificación de la Convención en el bienio 1996-1997, en previsión de que, posteriormente, la vigésimo novena Conferencia, que tendrá lugar en octubre/noviembre de 1997, pueda aprobar una versión enmendada de la Convención.